



Intendencia de Montevideo

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 24 de julio de dos mil diecinueve comparecen:

POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdEM) representada en este acto por Juan Canessa en su calidad de Intendente (I) de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21.176335.0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO** (en adelante la Facultad), representado en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector, y por la Dra. Cristina Mangarelli, en su calidad de Decana de la Facultad de Derecho, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1824 , de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. 1.1) El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad, ampliar esta tarea de extensión, con énfasis en la descentralización territorial, creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo y en el interior del país. Asimismo, es preocupación de la Facultad, que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales, en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados y, asimismo, no se limite a determinadas materias, sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal. De acuerdo al convenio celebrado el 30 de noviembre de 1992 entre estas partes, en la actualidad, se vienen desarrollando tareas en Consultorios descentralizados con docentes contratados a esos efectos, en Unión, Sayago, Las Acacias y el Cerro. **1.2)** Ambas partes coinciden en la necesidad de intensificar la actividad del Consultorio Jurídico que se viene cumpliendo en los

consultorios descentralizados por el referido Convenio, con control de la actividad, realización de evaluaciones periódicas e incrementando la cantidad de Consultorios, teniendo presente que se trata de un mejor proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la Facultad; así como para la Intendencia de Montevideo, como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un principio fundamental. **SEGUNDO: Objeto.** El objeto de este Convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, a aquellas personas que por su limitación de recursos económicos se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, a través de la instalación de cinco Consultorios Jurídicos Barriales y tres Clínicas de Litigios Estratégicos. La financiación de los cinco consultorios dependerá del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la materia penal; mientras que la financiación de las tres clínicas de litigios estratégicos dependerá del Departamento de Desarrollo Urbano y brindarán asesoramiento exclusivo en asuntos vinculados a vivienda. Cada uno de los consultorios Jurídicos Barriales financiados por el Departamento de Desarrollo Social, deberán reservar semanalmente el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas para las mujeres que sean derivadas por los Servicios Comunas Mujer de la División Asesoría para la Igualdad de Género. Respecto a la colaboración interinstitucional con el Departamento de Desarrollo Urbano, se definirá entre las partes la modalidad de trabajo de los equipos que desarrollen las clínicas de litigios estratégicos, con la temática de hábitat y vivienda, definiendo su localización de acuerdo a las necesidades que se planteen en el territorio. **TERCERO: Obligaciones de las partes. 1) La IdeM se compromete a:** **A)** proporcionar locales e infraestructura edilicia adecuada para la instalación de Consultorios Jurídicos, así como el mobiliario y materiales necesarios para su funcionamiento. **B)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Derecho, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a un docente grado 3 con 20 horas y un docente grado 1 con 20 horas, de la Universidad de la República, lo que actualmente equivale a la suma mensual de \$449.315 (pesos uruguayos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil



Intendencia de Montevideo


Trescientos Quince), que serán de cargo de a) **Departamento de Desarrollo Social** \$280.822 (pesos uruguayos Doscientos Ochenta Mil Ochocientos Veintidós) y b) **Departamento de Desarrollo Urbano** \$168.493 (pesos uruguayos Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres); estas sumas incluyen los porcentajes dispuestos por los arts. 3 y 4 de la Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República. A este costeo deberá adicionarse el progresivo por antigüedad docente y los beneficios sociales que correspondan a los docentes involucrados. Las transferencias las realizará cada Departamento del 1º al 10 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta corriente BROU Número 001559687-00005 a nombre de Facultad de Derecho. Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia. C) Proporcionar formación para los docentes y estudiantes de los consultorios descentralizados en materia de violencia de género, lo que estará a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de Género. 2) **La Universidad de la República – Facultad de Derecho se compromete a:** A) proporcionar un equipo técnico docente integrado por un docente grado 3, quien será el encargado del grupo, y un ayudante grado 1 con 20 horas cada uno, quienes serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta del Consultorio Jurídico, previa realización de un concurso, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad, quienes además no podrán tener vinculación alguna con la IdeM. B) Brindar en los Consultorios descentralizados, asesoramiento jurídico, en idénticos términos a la atención que se presta en los Consultorios institucionales que funcionan en la Facultad. C) Administrar los recursos financieros transferidos por la IdeM, realizando los correspondientes pagos al equipo técnico docente y formulando la rendición de cuentas. D) Elaborar un informe semestral de actividades, en los que se detallen la cantidad de casos atendidos, asesoramientos brindados y materia a la que refieren- en aquellos consultorios que brinden asistencia en mas de una materia- y una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, que incluya el número de mujeres atendidas que fueran derivadas por las ComunaMujer. E) Reservar semanalmente en la agenda de los Consultorios Jurídicos descentralizados el

20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas que se atiendan, para las mujeres que sean derivadas por los Servicios ComunaMujer de la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General de la IdeM, teniendo presente que se coordinará la estrategia de trabajo con ese Servicio, con el fin de brindar una atención integral y coordinada a la usuaria. **CUARTO: Forma de atención y usuarios.** La forma de atención y las calidades que habilitan a una persona para ser usuario de la asistencia gratuita, se regirá por el reglamento del Consultorio Jurídico de la Facultad. **QUINTO: Carácter curricular de los Consultorios.-** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de Consultorio Jurídico, designados por Facultad, cuyo número no podrá exceder de quince. Dicha colaboración podrá tener carácter curricular como forma de cursar dicha materia. **SEXTO:Plazo.** El plazo de este convenio es de un año a partir de su firma, el que podrá ser renovado por idénticos períodos siempre que exista al efecto informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Con la suscripción de este convenio quedará automáticamente sin efecto en todos sus términos el convenio actualmente vigente entre las partes en esa misma materia. **SÉPTIMO: Rescisión.** El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 días al vencimiento del mismo. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso. **OCTAVO: Comisión de Seguimiento y Evaluación.-** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por dos representantes de la Intendencia (uno por cada Departamento interviniente) y dos por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. **NOVENO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. **DÉCIMO: Prohibiciones.** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.



Intendencia de Montevideo


DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Juan Canessa
Intendente (I) IdEM



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector - UdelaR



Dra. Cristina Mangarelli
Decana - Fder

28.8.2019

